

Artículo 4º.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web de la institución: www.ana.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO SALAZAR GONZALES

Jefe

Autoridad Nacional del Agua

1922206-1

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0011-2021-MIDAGRI**

Mediante Oficio Nº 0084-2021-MIDAGRI-SG, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial Nº 0011-2021-MIDAGRI, publicada en la edición del día 16 de enero de 2021, en las páginas 12 y 13.

DICE:

“**Artículo 1.-** Modificar la Resolución Ministerial Nº 0341-2020-MIDAGRI, en el artículo 1 en el rubro “En materia de contrataciones del Estado” y el artículo 8 en el rubro “En materia de Contrataciones del Estado” y en el rubro “En materia de Asociación Público Privada, Proyectos en Activos y Obras por Impuesto”, de la siguiente manera:

(...)

Artículo 8.- Delegación de facultades en la Oficina General de Administración

(...)

8.2 Delegar en el/la Director/a de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina General de Administración las siguientes facultades:

En materia de Contrataciones del Estado

(...)

b) Suscribir, modificar, penalizar y resolver los contratos, las órdenes de compra y órdenes de servicio, para contrataciones cuyos montos sean iguales a ocho (8) UIT.

(...).

DEBE DECIR:

“**Artículo 1.-** Modificar la Resolución Ministerial Nº 0341-2020-MIDAGRI, en el artículo 1 en el rubro “En materia de contrataciones del Estado” y el artículo 8 en el rubro “En materia de Contrataciones del Estado” y en el rubro “En materia de Asociación Público Privada, Proyectos en Activos y Obras por Impuesto”, de la siguiente manera:

(...)

Artículo 8.- Delegación de facultades en la Oficina General de Administración

(...)

8.2 Delegar en el/la Director/a de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina General de Administración las siguientes facultades:

En materia de Contrataciones del Estado

(...)

b) Suscribir, modificar, penalizar y resolver los contratos, las órdenes de compra y órdenes de servicio, para contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) UIT.

(...).

1922283-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Cultura en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021

**DECRETO SUPREMO
Nº 007-2021-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Nonagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 autoriza, durante el Año Fiscal 2021, a la Presidencia del Consejo de Ministros para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del Ministerio de Cultura en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 016-2020-MC, que aprueba el cambio de dependencia del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, de la Presidencia del Consejo de Ministros al Ministerio de Cultura, las cuales se aprueban mediante decreto supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de Cultura y la Presidenta del Consejo de Ministros, a propuesta de esta última;

Que, mediante el Oficio Nº D000003-2021-PCM-SG, la Presidencia del Consejo de Ministros solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 21 900 000,00 (VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) a favor del Ministerio de Cultura, para la ejecución de las actividades del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú; adjuntando, para dicho efecto, el Informe Nº D000001-2021-PCM-OGPP de la Oficina General de Planificación y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros, con los respectivos sustentos; así como el Oficio Nº 000773-2020-SG/MC del Ministerio de Cultura, que adjunta el Informe Nº 000209-2020-OP/MC de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que remite la cadena funcional programática correspondiente;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 21 900 000,00 (VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del presupuesto institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros, a favor del Ministerio de Cultura, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en la Nonagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 21 900 000,00 (VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) a favor del Ministerio de Cultura, para la ejecución de las actividades del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, en el marco de lo dispuesto en la Nonagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

En soles

SECCIÓN PRIMERA
PLIEGO
UNIDAD EJECUTORA

: Gobierno Central
001 : Presidencia del Consejo de Ministros
019 : Bicentenario de la Independencia del Perú

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9001 : Acciones Centrales		
ACTIVIDAD	5000003	Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		7 246 632,00
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos		
ACTIVIDAD	5000626	Coordinación de Políticas, Programas Integrales e Intersectoriales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		2 406 800,00
2.4 Donaciones y Transferencias		12 246 568,00
TOTAL EGRESOS		21 900 000,00
=====		

A LA:		En soles
SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central		
PLIEGO	003	Ministerio de Cultura
UNIDAD EJECUTORA	001	Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9001 : Acciones Centrales		
ACTIVIDAD	5000003	Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		7 246 632,00
CATEGORIA PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos		
ACTIVIDAD	5000626	Coordinación de Políticas, Programas Integrales e Intersectoriales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		2 406 800,00
2.4 Donaciones y Transferencias		12 246 568,00
TOTAL EGRESOS		21 900 000,00
=====		

Artículo 2. Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de Cultura y la Presidenta del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

VIOLETA BERMÚDEZ VALDIVIA
Presidenta del Consejo de Ministros

ALEJANDRO NEYRA SÁNCHEZ
Ministro de Cultura

WALDO MENDOZA BELLIDO
Ministro de Economía y Finanzas

1922320-1

Aprueban Índices de Distribución del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea - FOCAM, correspondientes al año 2021

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 028-2021-EF/50

Lima, 22 de enero del 2021

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 28451, Ley que crea el Fondo de Desarrollo Socioeconómico del Proyecto Camisea – FOCAM, establece la creación del FOCAM, como un fondo intangible destinado a contribuir al desarrollo sostenible de los departamentos por donde pasan los ductos principales conteniendo los hidrocarburos de los Lotes 88 y 56, mejorando el bienestar de las comunidades involucradas y coadyuvando a la preservación del ambiente y de la ecología, en el marco del compromiso suscrito por el Gobierno del Perú con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) de fecha 4 de marzo de 2004;

Que, los artículos 2 y 3 de la citada Ley señalan que constituyen recursos del FOCAM, el 25% de las regalías que corresponden al Gobierno Nacional provenientes de los Lotes 88 y 56, luego de efectuadas las deducciones derivadas del pago del Canon Gasífero al que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 27506, Ley de Canon, los cuales son destinados exclusivamente a financiar la ejecución de proyectos de inversión e infraestructura económica y social de los Gobiernos Regionales, Municipalidades de los departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Ica, y el área de Lima provincias, exceptuando a Lima Metropolitana; y las Universidades Públicas de esas jurisdicciones para los fines de investigación;

Que, asimismo, el artículo 5 de la Ley N° 28451 establece que el Departamento de Ucayali debe percibir el 2,5% del total de los ingresos que reciba el Estado Peruano por concepto de regalías, que son distribuidos de acuerdo a los porcentajes establecidos en la citada Ley;

Que, los artículos 4 y 5 del Reglamento de la Ley N° 28451, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EF, establecen los porcentajes y criterios de distribución de los recursos del FOCAM, disponiéndose que los índices de distribución del FOCAM se determinan anualmente para las transferencias a efectuarse en el mes de enero de cada año, mediante Resolución Ministerial aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 52.1 del artículo 52 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los índices de distribución del FOCAM son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial sobre la base de los cálculos que para tal efecto formule la Dirección General de Presupuesto Público, considerando los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, mediante los Oficios N° 002-2021-INEI/DTDIS, N° 033-2021-MINEM/DGH y N° 01190-2020-MINEDU/VMGP-DIGESU, el Instituto Nacional de Estadística e Informática, el Ministerio de Energía y Minas y el